Reforma Laboral



I acuerdo, el primero de estas características que se alcanza desde 1981, fue firmado en el Palacio de la Moncloa, en presencia del Jefe del Ejecutivo por el ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera, los secretarios generales de CCOO, José María Fidalgo, y de UGT, Cándido Méndez, y los presidentes de CEOE, José María Cuevas, y de CEPYME, Jesús Bárcenas.

La reforma, que puede beneficiar hasta un millón de trabajadores con contrato temporal que pasarían a convertirse en fijos, contiene -por primera vez- medidas contra el encadenamiento abusivo de contratos temporales, y fija incentivos, bonificaciones y rebajas en las coti-

zaciones empresariales para el fomento de la contratación indefinida. Además, establece significativas mejoras en la protección social de los trabajadores fijos discontinuos y de los parados de mayor edad, e incluye medidas de fortalecimiento de los Servicios Públicos de Empleo y de la Inspección de Trabajo.

Para el ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera, se trata de un acuerdo "ambicioso, por la amplitud de sus contenidos; tranquilo, por huir de reformas estructurales, que a la larga resultaran azarosas e ineficientes; coherente, por haber conseguido un punto de equilibrio entre las aspiraciones de todos y, por último, eficaz y eficiente, por los resultados positivos que producirá a corto plazo".

Todos los firmantes mostraron su satisfacción por haber llegado a un consenso en un asunto de tanta trascendencia para la sociedad española como es la regulación de su mercado de trabajo y porque hubiera dado frutos positivos, una vez más, el proceso iniciado con la firma de Declaración de Diálogo Social de 8 de julio de 2004, del que derivan ya una veintena de acuerdos.

ACUERDO PAR PROLONGAR LA BUNANZA

En concreto, el presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, dio "las gracias, en nombre de toda la sociedad española, por las mejoras que traerá este buen acuerdo

033-036MINUSVAL 21/6/06 21:17 Pagina 34

ESPECIAL

Reforma Laboral



para la creación de empleo, la mejora de la productividad y la capacidad de competir de nuestras empresas, y para la protección de los trabajadores actuales y de todos los que seremos capaces de incorporar a partir de ahora". También se congratuló de la perseverancia de sindicatos y empresarios "hasta alcanzar un acuerdo de la dimensión, significado y consecuencias del que acabamos de firmar".

Por su parte, José María Cuevas, presidente de la patronal CEOE, expresó que "este acuerdo no nace para responder a una situación de crisis, sino para prolongar y ampliar la buena situación de la economía española" y que una de las claves de ésta bonanza económica es "la actitud ejemplar de sindicatos y empresarios y su voluntad de compromiso con el país".

Los dirigentes sindicales de CC.OO y UGT, José María

Fidalgo y Cándido Méndez, coincidieron en destacar que la reforma será una herramienta útil para reducir la temporalidad y avanzar en la estabilidad del empleo. El líder de CC.OO señaló además que éste es el primer acuerdo que se consigue tras las dos reformas "ineficaces e impuestas" que emprendieron los Gobiernos anteriores. El de UGT precisó que se trata "de una pieza más de las necesarias para cambiar el modelo de crecimiento económico".

PROMOCIÓN DEL EMPLEO INDEFINIDO

Para impulsar la creación de empleo y disminuir la temporalidad laboral, de forma compatible con la necesaria flexibilidad de un mercado cada vez más abierto y exigente, el Acuerdo contiene cuatro grandes apartados: de medidas contra la temporalidad y para

Un millón de contratos temporales podrán convertirse en fijos al ponerse freno a su encadenamiento

promover un uso más intensivo de la contratación inicial con carácter indefinido, de reducción de costes empresariales, de mejoras en la protección de los trabajadores en caso de desempleo e insolvencia empresarial y de potenciación de los Servicios Públicos de Empleo y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las actuaciones más importantes que se contemplan para la promoción del empleo indefinido son:

La prohibición del encadenamiento abusivo de sucesivos contratos temporales. Un trabajador que acumule en un puesto de trabajo más de 24 meses en un periodo de 30, con dos o más contratos con la misma empresa, adquirirá la condición de trabajador indefinido.

Extensión del uso del contrato de fomento de la contratación indefinida para las conversiones de contratos

ESPECIAL

Reforma Laboral

temporales en indefinidos celebrados antes de 2008.

Nueva formulación del Programa de Incentivos a la contratación indefinida, que incluye: bonificaciones en el segundo semestre de 2006 para los contratos temporales actualmente en vigor; incentivos, a partir de 2007, sólo para los contratos indefinidos iniciales; sustitución de los actuales porcentajes de bonificación de cuotas por módulos fijos de ayuda mensual: ampliación de 2 a 4 años de la duración de los incentivos, manteniendo el carácter indefinido de los dirigidos a mayores de 45 años y discapacitados; su extensión a los jóvenes varones desempleainclusión de uno nuevo para la contratación indefinida de mujeres que se reincorporen al empleo después de cinco años de inactividad.

Una definición legal más precisa para la figura de la cesión ilegal de trabajadores, que ataje situaciones abusivas

Hace veinticinco años . Administración, sindicatos y empresarios no firmaban un acuerdo similar

que pueden calificarse como de prestamismo laboral ilícito.

Con objeto de garantizar que el contrato fijo sea más barato que el temporal, el acuerdo establece que la cotización empresarial por desempleo de los contratos indefinidos se reducirá en 0.25 puntos, a partir de l de julio de 2006, y un 0.25 adicional, a partir de l de julio de 2008, hasta alcanzar una rebaja total de 0.50 puntos.

En la misma línea, se eliminará también el recargo en la cotización por desempleo de los contratos temporales a tiempo completo celebrados por empresas de Trabajo Temporal y se rebajará a 0.20 puntos, desde los 0.40 actuales, la cotización empresarial al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

Por otro lado, la reforma contempla varias mejoras en la protección de los trabajadores en caso de desempleo o insolvencia empresarial. Entre las primeras, se encuentra la ampliación de la protección por desempleo de los trabajadores fijos discontinuos, la mejora en la regulación del subsidio de desempleo de 6 meses a los mayores de 45 años sin responsabilidades familiares y el aumento de la cobertura por desempleo a los socios trabajadores temporales de cooperativas.

Destaca asimismo, por su impacto positivo para las personas con escasos recursos y dificultades de integración sociolaboral, el cambio que se va a producir en la consideración jurídica de la renta activa de inserción. Ésta, que hasta ahora tiene un carácter de mera ayuda que se actualiza en la Ley de Presupuestos de cada año, pasará a considerarse un derecho subjetivo que cotizará a la Seguridad Social.

En cuanto a la protección de los trabajadores en caso de insolvencia empresarial, se mejora la garantía de los salarios adeudados, al ampliarse la cuantía máxima del salario abonable del duplo al triple del SMI, elevarse el número máximo de días abonables de 120 a 150 días e incluirse en el cómputo la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Se mejora además la protección de las indemnizaciones por despido, cuya base de cálculo pasa de 25 a 30 días por año de servicio y su tope del duplo al triple del SMI, y se incluye en la protección por el FOGASA a las indemnizaciones por finalización de contrato temporal y conciliación judicial.



ESPECIAL

Reforma Laboral

POTENCIACIÓN DE **SERVICIOS PÚBLICOS**

El último apartado del Acuerdo establece medidas de refuerzo de los Servicios Públicos de Empleo y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que son complementarias de las actuaciones anteriores y pretenden dotar a la Administración de mayores recursos para lograr los objetivos generales fijados por la reforma.

Entre otros aspectos, se recoge la puesta en marcha de un Plan Global de Modernización de los Servicios Públicos de Empleo, tanto estatales como autonómicos y, en particular, de un Plan estratégico de Recursos Humanos del Servicio Estatal y de un Plan de mejora de los recursos de la Red de Oficinas.

DECÁLOGO DEL ACUERDO LABORAL

- l°. Fomenta la contratación indefinida.
- 2°. Limita el encadenamiento de contratos temporales.
- 3°. Pone coto a la cesión ilegal de mano de obra.
- 4°. Amplia las bonificaciones por contrato indefinido y su duración.
- 5°. Establece bonificaciones mensuales fijas, no sometidas a la cuantía del salario, y amplia su duración.
- 6°. Reduce la cotización por desempleo y por el Fondo de Garantía
- 7°. Mejora las protección por desempleo de varios colectivos.
- 8°. Extiende el subsidio de desempleo a todos los mayores de 45
- 9°. Considera como derecho subjetivo a la Renta Activa de Inserción.
- 10°. Refuerza los Servicios Públicos de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

tiempo un Grupo tripartito en el ámbito del Servicio Estatal para estudiar el desarrollo de la Ley de Empleo, las Políticas activas de empleo y analizar el papel de los distintos agentes que intervienen en el mercado de trabajo y su ámbito de actuación (Servicios Públicos, Entidades colaboradoras, Agencias de colocación y Empresas de recolocación)

Se mejorará, finalmente, la participación de los representantes de los trabajadores en la actuación inspectora.

REAL DECRETO

El Consejo de Ministros aprobó el 9 de junio el Real Decreto Ley para la Mejora del Crecimiento y del Empleo, cuyo texto refleja el Acuerdo firmado por el Gobierno y los interlocutores sociales el pasado día 9 de mayo, con el objetivo prioritario de reducir la temporalidad y promover el empleo estable.

El Real Decreto Ley contempla bonificaciones empresariales a la contratación laboral indefinida de personas con discapacidad, por un importe de 3.000 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Cantidad que se eleva a 3.200 euros si los contratados son personas con discapacidad severa, procedentes de enclaves laborales.

APARTADOS	SITUACIÓN ACTUAL	TRAS LA REFORMA
Medidas contra la temporalidad y de promoción de la contratación indefinida		
Contratos temporales	No existen límites para el encadenamiento	Se prohíbe el encadenamiento más de 24 meses en 30
Contrato fomento contratación indefinida	Sólo para determinados colectivos de desempleados	Se permite para la conversión de contratos temporales en fijos
Incentivos a la contratación	Desempleados mediante fomento de la contratación indefinida	Se amplia a la conversión de contratos temporales en indefinidos; jóvenes entre 16 y 30 años y mujeres reincorporadas al trabajo
Bonificaciones	Porcentaje de la cuota a la Seguridad Social durante dos años, salvo mayores 45 años y discapacitados	Ayuda fija mensual entre 500 y 3.200 euros mensuales durante cuatro años, salvo mayores 45 años y discapacitados
Cesión de trabajadores	Sólo puede efectuarse a través de ETT´s autorizadas	Se define de manera clara la cesión ilegal de trabajadores
Reducción de costes empresariales		
Cotizaciones empresariales	No hay reducciones	Se reduce para desempleo en 0,25 puntos y un 0,25 adicional a partir de 1 de julio de 2008, para FOGASA en 0,20 puntos
Protección por desempleo		
Prestación por desempleo	Limitada para trabajadores fijos discontinuos e inexistente para socios temporales de cooperativas de trabajo	Se mejora para fijos discontinuos y se posibilita a los trabajadores de cooperativas cuando finalice su relación
Subsidio por desempleo para mayores de 45 años sin cargas familiares	No tienen derecho al subsidio si no han agotado una prestación contributiva de al menos 12 meses	Se extiende el derecho a todos los mayores de 45 años sin responsabilidades familiares
Renta Activa de Inserción	Carácter de simple ayuda económica	Se considerara un derecho subjetivo
Protección por FOGASA en caso de insolvencia empresarial		
Salarios abonables	120 días abonables, máximo del doble del SMI, excluido el abono de la parte proporcional de las pagas extras	150 días, máximo del triple del SMI, incluido el abono de la parte proporcional de las pagas extras
Indemnizaciones abonables	25 días por año de servicio, tope del doble SMI	30 días por año de servicio, tope del triple SMI
Potenciación Inspección de Trabajo y Seguridad Social		
Plantilla Inspección	790 inspectores y 828 subinspectores	Se incrementa la dotación a 1.000 inspectores y 1.000 subinspectores